



UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**VULNERACIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS
PROCESADOS SUJETOS A PRISIÓN PREVENTIVA DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CHACHAPOYAS DURANTE LOS PROCESOS
ELECTORALES DEL AÑO 2018**

Autor: Bach. Luis Leoncio Arista Bustamante

Asesor: Mg. Alejandro Espino Méndez

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**VULNERACIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS
PROCESADOS SUJETOS A PRISIÓN PREVENTIVA DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CHACHAPOYAS DURANTE LOS PROCESOS
ELECTORALES DEL AÑO 2018**

Autor: Bach. Luis Leoncio Arista Bustamante

Asesor: Mg. Alejandro Espino Méndez

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2020

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a Dios, quien me ha dado la vida y la fortaleza para terminar esta investigación, a mis padres Juana Bustamante Cuchca y Luis Arista Chávez, por estar ahí cuando más los necesite, por sus sabios consejos, sus valores inculcados, por su motivación constante, por su gran ejemplo de perseverancia y superación.

A mis hermanos y demás familiares, por el apoyo que siempre me brindaron día a día en el transcurso de mi carrera universitaria.

Luis A.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en todo el camino recorrido, por confortar mi corazón e iluminar mi mente, habiéndome permitido llegar a lograr mis objetivos trazados siendo uno de ellos el de ser Abogado, además de su infinita bondad y amor y por haberme bendecido con los mejores padres.

Con el más sincero cariño y especial consideración al Asesor de Tesis al Mag. Alejandro Espino Méndez, por contribuir con sus amplios conocimientos y orientación que hicieron posible la realización de esta investigación; expreso mi más profundo agradecimiento y admiración por haber sacrificado sus horas valiosas en beneficio de la presente tesis.

A todos los que fueron mis docentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Política, que me enseñaron tanto de la profesión como de la vida, impulsándome siempre a ser perseverante y lograr mis anhelos.

Igualmente agradezco a todos los que fueron mis compañeros de clase durante todos los niveles universitarios ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo moral han aportado en un alto porcentaje a mis ganas de seguir adelante en mi carrera profesional.

A todas las personas que de una u otra forma me apoyaron en la presente Tesis.

Luis A.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI

Rector

Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN

Vicerrector Académico

Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN

Vicerrectora de Investigación

Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

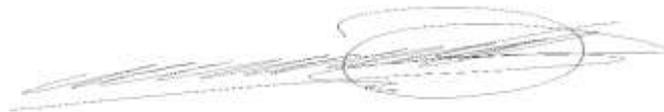
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS

Yo, Alejandro Espino Méndez, identificado con DNI N° 10224355, con domicilio en el Jr. Sosiego Cuadra 02 de la ciudad de Chachapoyas, Abogado, actual docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM, declaro dar el visto bueno a la tesis titulada, “VULNERACIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS PROCESADOS SUJETOS A PRISION PREVENTIVA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2018” del Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Luis Leoncio Arista Bustamante.

Firmo la presente para mayor constancia.

Chachapoyas, 05 de Junio del 2020.



MG. ALEJANDRO ESPINO MÉNDEZ
ASESOR

JURADO EVALUADOR



Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses
Presidente



Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres
Docente UNTRM

Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres
Secretario



Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA
DOCENTE-FADCSIP
Código de Escalafón N° 0523

Mg. German Auris Evangelista
Vocal



ANEXO 3-K

**DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Yo LUIS LEONCIO ARISTA BUSTAMANTE
identificado con DNI N° 75394820 Estudiante()/Egresado (X) de la Escuela Profesional de
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
de la Facultad de:
de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy autor de la Tesis titulada: VULNERACIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS
PROCESADOS SUJETOS A PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES
DEL AÑO 2018.

que presento para
obtener el Título Profesional de: ABOGADO

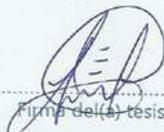


2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, y para su realización se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La Tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La Tesis presentada no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. La información presentada es real y no ha sido falsificada, ni duplicada, ni copiada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la Tesis para obtener el Título Profesional, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la Tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que la Tesis para obtener el Título Profesional haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 05 de Junio de 2020


Firma del(a) tesista



ANEXO 3-N

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 12 de Junio del año 2020 siendo las 11:00 horas, el aspirante Bach. Luis Leoncio Arista Bustamante

defiende en sesión pública la Tesis titulada: "Vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del sistema penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales de los años 2016-2018"

para obtener el Título Profesional de Abogado
a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente : Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

Secretario : Mg Edwin Manuel Aguilar Torres

Vocal : Mg German Auris Evangelista



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 12:00 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.


SECRETARIO


Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA
VOCAL


PRESIDENTE

OBSERVACIONES: _____

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.....	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR.....	vii
DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO	viii
ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTAIÓN DE TESIS	ix
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
I. INTRODUCCIÓN.....	16
II. MATERIALES Y MÉTODOS.....	19
2.1. El objeto de investigación.....	19
2.2. Diseño de investigación.....	19
2.3. Población y muestra.....	20
2.4. Fuente de información.....	21
2.5. Método, técnicas e instrumento.....	21
2.6. Análisis de datos.....	24
III. RESULTADOS.....	25
3.1. Resultados de encuestas realizadas a los procesados sujetos a prisión preventiva del establecimiento penitenciario de Chachapoyas..	25
3.2. Resultados de encuestas realizadas a trabajadores miembros (INPE), (JNE) y (ONPE).....	36
IV. DISCUSIÓN.....	43
V. CONCLUSIONES.....	54
VI. RECOMENDACIONES.....	56
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
ANEXOS.....	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la muestra para la aplicación de los instrumentos	21
Tabla 2. Procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.....	25
Tabla 3. Tabla de frecuencias en cuanto a la privación de la libertad acorde con la normativa constitucional y legal.....	26
Tabla 4. Tabla de frecuencias con respecto a la proporcionalidad de la prisión preventiva impuesta con la restricción al derecho al sufragio.....	27
Tabla 5. Tabla de frecuencias con respecto a la privación al derecho a sufragio.....	28
Tabla 6. Tabla de frecuencias con respecto capacidad para implementar un sistema electoral penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.....	30

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Privación de la libertad acorde con la normativa constitucional y legal..	26
Figura 2. Procesados que están en acuerdo y desacuerdo con la Proporcionalidad de la prisión preventiva impuesta con la restricción al derecho al sufragio.....	27
Figura 3. Procesados sujetos a prisión preventiva respecto a la medida cautelar de prisión preventiva que se le impuso, con respecto los presupuestos básicos para privar su libertad.....	28
Figura 4. Porcentaje de los procesados sujetos a prisión preventiva respecto a restricción de los derechos que vulneran la presunción de inocencia.....	29
Figura 5. Prisión preventiva y la privación del derecho al sufragio.....	29
Figura 6. Prisión preventiva y la vulneración al derecho al sufragio.....	30
Figura 7. Participación ciudadana estando sujeto a prisión preventiva.....	31
Figura 8. Ejercicio del derecho al voto en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas.....	31
Figura 9. Capacidad del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas para implementar un sistema electoral penitenciario.....	32
Figura 10. Facilidades para el sufragio de los procesados en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas.....	33
Figura 11. Postulación de los procesados sujetos a prisión preventiva como candidato en las elecciones estando en el establecimiento penitenciario.....	34
Figura 12. Mejoramiento, adecuación e implementación al derecho al sufragio de los imputados sujetos a prisión preventiva.....	35
Figura 13. Mejoramiento de la situación de los procesados sujetos a prisión preventiva a través de la implementación del derecho al sufragio.....	36
Figura 14. Instalación de mesas de sufragio en el establecimiento penitenciario para garantizar el derecho al sufragio de los procesados.....	37
Figura 15. Medida cautelar de Prisión Preventiva, vulnera el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva.....	38

Figura 16. Garantía para el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas	39
Figura 17. Capacidad del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, para que los procesados con prisión preventiva, puedan sufragar.....	40
Figura 18. Vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018.....	41
Figura 19. Restricción de los derechos de los procesados con prisión preventiva que vulnera la presunción de inocencia.....	42

RESUMEN

La presente tesis titulada “Vulneración del Derecho al Sufragio de los Procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas durante los Procesos Electorales del año 2018”, se desarrolló con el objetivo principal de demostrar por qué se vulneró el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva. Para el estudio se utilizó el método sintético, inductivo y deductivo, la muestra estuvo representada por 80 procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, 10 trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario de Chachapoyas, 05 trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones y 05 trabajadores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Para el análisis de datos se trabajó con el programa Excel y el Software estadístico SPSS 16, donde se demostró que existe restricción y vulneración del derecho al sufragio en su totalidad, así mismo una gran parte de los encuestados considera que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas si tiene la capacidad para instalar un sistema electoral penitenciario, lo cual mejoraría de gran manera su situación penitenciaria, a causa de la no implementación de los mecanismos necesarios como la instalación de mesas de sufragio y la poca o nula coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario para poder viabilizar el ejercicio pleno del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva, teniendo en cuenta que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, si tiene la capacidad para permitir que los procesados sujetos a prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales.

Palabras claves. Derecho al sufragio, Prisión Preventiva, Voto, Vulneración.

ABSTRACT

The present thesis entitled "Violation of the right to vote of the defendants subject to preventive detention in the Chachapoyas prison establishment during the electoral processes of the year 2018", was developed with the main objective of demonstrating why the right to vote of the defendants was violated subject to preventive detention. For the study, the synthetic, inductive and deductive method was used, the sample was represented by 80 defendants subject to preventive detention at the Chachapoyas Penitentiary Establishment, 10 workers from the Chachapoyas National Penitentiary Institute, 05 workers from the National Elections Jury and 05 workers from the National Office of Electoral Processes.

For the data analysis, we worked with the Excel program and the SPSS 16 statistical software, where it was shown that there is a restriction and violation of the right to vote in its entirety, and a large part of the respondents consider that the Chachapoyas Penitentiary Establishment does not have the capacity to install a penitentiary electoral system, which would greatly improve its prison situation, due to the non-implementation of the necessary mechanisms such as the installation of voting tables and little or no coordination with the National Penitentiary Institute to be able to make the full exercise of the right to vote for those subject to preventive detention feasible, taking into account that the Chachapoyas Penitentiary, if it has the capacity to allow those subject to preventive detention to participate in electoral processes

Keywords. Right to suffrage, Preventive Prison, Voting, Vulneration.

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada “Vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del establecimiento penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018”, tiene como naturaleza vislumbrar la problemática respecto de la vulneración del derecho al sufragio y por qué los procesados no pudieron ejercer este derecho fundamental durante los procesos electorales, cuyo alcance de investigación nos permitirá obtener grandes resultados a través de los cuales se logrará conocer respecto de si existe vulneración del derecho al sufragio y por qué se dio dicha vulneración en los procesos electorales, esto teniendo en cuenta que nos encontramos en un estado constitucional de derecho.

Según los datos estadísticos del Informe Estadístico Penitenciario, la población de procesados con prisión preventiva a nivel nacional constituyen el 37.06% y los sentenciados el 62.94% respecto a la población total, es decir un total de 95,765, de los cuales 35,495 son procesados y 60,270 son sentenciados, asimismo en nuestra realidad local el establecimiento penitenciario de Chachapoyas cuenta con una población total de 829 internos, 656 sentenciados y 173 procesados de los cuales 157 son varones y solo 16 son mujeres, y teniendo en cuenta esta realidad problemática es necesaria la presente investigación, a fin de esclarecer este complejo tema, al que no abordan nuestros órganos electorales ni los legisladores. Y es por ello, que he planteado la presente investigación, con el que busco responder los objetivos planteados en un tema que requiere una precisión constitucional urgente, explicándolo de forma crítica y realista para poder cambiar el futuro de la vida política de los procesados que se hallan recluidos en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas, por el lento proceder de nuestras instituciones estatales.

Hay que tener en cuenta que el derecho de sufragio está consagrado en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y consiste en el derecho que tiene todo ciudadano a elegir y ser elegido (Aragon, 2010).

En tal sentido, la doctrina distingue dos modalidades del derecho de sufragio, una activa, que implica la posibilidad de concurrir con su ejercicio en la selección de

los representantes a cargos de elección popular (derecho a elegir), y una pasiva, que consiste en la oportunidad que le asiste a todo ciudadano de ser elegido para esos cargos públicos, ofreciendo para ello su propuesta al resto de electores (derecho a ser electo),(Barrientos, 2011).

Asimismo, hay que tener en cuenta que el sufragio es tanto derecho como privilegio. Su carácter de derecho determina que el Estado está obligado a la realización de elecciones en la forma prescrita por la Constitución, mientras que su carácter de privilegio determina que el Estado no tiene derecho a impedir su ejercicio (Pardo, 2013).

Como eje principal en la presente tesis se encuentra la Prisión Preventiva, la cual se constituye como una medida cautelar de carácter personal que afecta el derecho de libertad personal durante un lapso más o menos prolongado, la cual sólo procederá cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento penal (Apaza, 2017).

La institución del sufragio es uno de los pilares esenciales de la democracia, indispensable en todo sistema democrático como es el Perú. Por ello, cada uno de los ciudadanos debe poseer las mismas oportunidades para participar en un proceso electoral, sin embargo, en el Perú sucede lo contrario, en caso de que un ciudadano que por diversas razones sufre una prisión preventiva o cuando éste es internado en un establecimiento penitenciario y se halla en la larga espera de su condena, es privado arbitrariamente de su derecho al sufragio, aun presumiéndose su inocencia, colisionándose así con la Constitución Política del Perú, que en el literal e) inciso 24) del artículo 2º establece que “toda persona es inocente, mientras no se demuestre su culpabilidad judicialmente” (Const., 1993, art. 24), lo cual visiblemente es un problema emergente que es necesaria su investigación.

Con los resultados obtenidos con la presente investigación se ayudará a entender y absolver muchas interrogantes que se han planteado durante mucho tiempo en el mundo académico, así como entender del por qué hasta la fecha el estado conjuntamente con sus instituciones no ha viabilizado para que los procesados sin sentencia firme puedan sufragar en los comicios electorales.

Considero que con este estudio se ha podido desarrollar nuevos planteamientos teóricos, colaborando de esta manera con los vacíos teóricos que pudiesen existir, asimismo se está haciendo un aporte valioso para reconocer el derecho constitucional como es el sufragio.

Así mismo, la investigación servirá como una fuente de información para los estudiosos de nuestro país y al mismo tiempo se abre como una ventana para realizar futuras investigaciones.

El presente trabajo de investigación está dividido por capítulos. el primer capítulo que contiene la introducción, el segundo que presenta el material y métodos de la investigación, el tercero contiene los resultados se presentan cuadros y gráficos, en cuarto contiene la discusión, se expone los resultados en relación de los antecedentes, el quinto presenta las conclusiones a las que el investigador a arribado, el sexto contiene las recomendaciones pertinentes y aporte final de investigador y en el séptimo están las referencias bibliográficas.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. El objeto de investigación

El objeto de la presente investigación viene a ser el estudio descriptivo y explicativo sobre la vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018.

2.2. Diseño de investigación

2.2.1. Tipo de investigación

De acuerdo al fin que se persigue: Básica

De acuerdo a la técnica de contrastación: Descriptiva-explicativa

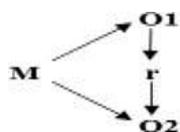
2.2.2. Nivel de Investigación

Por su nivel de investigación el presente estudio es de naturaleza: **Descriptivo.** - Tal como su nombre lo precisa, para describir la realidad, de situaciones eventos personas grupos o comunidades; siendo como principales etapas examinar las características del tema a investigar, formular hipótesis, seleccionar la técnica para la recolección de datos.

Explicativo. - Solo describe al problema o fenómeno observado, sino que además se acerca y busca las causas porque se produjeron; es decir, la interpretación de una realidad y para que el objeto de estudio.

2.2.3. Diseño de investigación

Su representación gráfica es lo siguiente



Donde

M: Representa la población y muestra en donde se va a realizar el estudio. En la presente investigación la población y la muestra está constituida por 80 procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, y 10 trabajadores miembros del INPE, 05 trabajadores miembros del JNE y 05 trabajadores miembros de

la ONPE de la provincia de Chachapoyas.

O1 = Observación en la muestra, en la presente investigación se realizó la observación en la determinación del porcentaje de encuestados a los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento de Chachapoyas.

O2 = Observación en la muestra, en la presente investigación se realizó la observación en la identificación de la vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva.

r = Fue la relación que existe entre la vulneración del derecho al sufragio y la Prisión Preventiva.

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

La población estuvo constituida por los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, personal miembros del INPE, personal miembros del JNE y personal miembro de la ONPE de la provincia de Chachapoyas.

La población de procesados sujetos a prisión preventiva se determinó teniendo en cuenta la población penitenciaria del establecimiento penitenciario de Chachapoyas, por cuanto este cuenta con un total de 829 internos, 656 sentenciados y 173 procesados de los cuales 157 son varones y solo 16 son mujeres.

2.3.2. Muestra

La Muestra estuvo constituida por 80 procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, y 10 trabajadores miembros del INPE, 05 trabajadores miembros del JNE y 05 trabajadores miembros de la ONPE de la provincia de Chachapoyas.

Tabla 1. Distribución de la muestra para la aplicación de los instrumentos.

Categorías	Muestra
Procesados sujetos a prisión preventiva	80
Personal miembro del INPE	10
Personal miembro del JNE	5
Personal miembro de la ONPE	5
TOTAL	100

2.4. Fuente de información

La fuente básica fue el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas; de la misma manera, se consideró la información brindada por los miembros del INPE, JNE y ONPE.

2.5. Método, técnicas e instrumento

2.5.1. Método

2.5.1.1. Método y procedimiento

El método principal que se utilizó durante el proceso de investigación fue el explicativo y descriptivo, toda vez que se buscó la relación entre las variables y la medida en que la variación de una de ellas afecta a la otra; la finalidad fue conocer el tratamiento penitenciario y el fin de la resocialización de los internos además se hizo uso del método analítico-sintético. Por medio de ellas se descompusieron todas las variables para observar sus relaciones, similitudes, diferencias, causas y efectos a otras variables, para luego reconstruirlos a partir de los elementos analizados.

2.5.1.2. Método Inductivo

Método utilizado tanto en la recolección de la información, así como en la elaboración del marco teórico al establecerse categorías jurídicas desde lo general a lo individual, tomando como esencia a la normatividad y los Principios Políticos Criminales. De igual manera, fue empleado para el dialogo de las entrevistas.

2.5.1.3. Método Deductivo

Método fue empleado en la elaboración de las conclusiones y recomendaciones, respecto de las conclusiones, se empleó para determinar la manera más precisa los resultados de todo el proceso de investigación y para ser coherente con lo estudiado, y respecto de las recomendaciones a fin de proyectarse a futuro y que las propuestas presentadas sean aprovechadas para enriquecer el conocimiento sobre el tema bajo investigación.

2.5.1.4. Método Estadístico

Método utilizado desde el momento en que se recogió la información cuantitativa y cualitativa de la presente investigación, así cuando se trabajará con la población y la determinación de la muestra. De igual manera en el desarrollo de los resultados y discusión, para la tabulación y elaboración de cuadros estadísticos, de los datos recogidos como resultados de la aplicación de los instrumentos y técnicas de recolección de datos.

Recopilada la información relevante sobre nuestra problemática se consignó en cuadros y gráficos estadísticos. Aplicamos el cuestionario de expertos a personal miembro del INPE, JNE y ONPE.

2.5.2. Técnica

2.5.2.1. Fichaje.

Instrumento que facilitó la recopilación de información teórica y doctrinaria a través de las fichas de registro de datos (bibliográficas y hemerográficas), igualmente se emplearán fichas de investigación (textuales, resumen, comentario).

2.5.2.2. Análisis de contenido

Esta técnica permitió analizar toda la información del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.

2.5.2.3. Encuesta.

Se encuestó a los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.

2.5.3. Instrumento

2.5.3.1. Cuestionario de expertos

Este instrumento se aplicó a 10 son miembros del INPE, 05 miembros del JNE y 05 son miembros de la ONPE de la provincia de Chachapoyas; quienes proporcionaran sus conocimientos y experiencia acerca de nuestra problemática, para lo cual se aplicará un pliego con preguntas abiertas y cerradas de manera estructurada.

2.5.3.2. Guía de registro de datos.

El presente instrumento permitió registrar todas las posibles solicitudes, realizadas por los procesados sujetos a prisión preventiva, respecto de facilitarles el poder participar de los procesos electorales efectuados en el año 2018.

2.5.4. Procedimiento

2.5.4.1. Fase Preliminar

En esta fase, inicialmente, se revisó bibliografía especializada relacionada a la investigación, así como libros, revistas, normativas, datos adicionales respecto al tema, etc., que me permita tener un conocimiento profundo a la investigación.

Posterior se elaboraron los instrumentos de recolección de datos, como son las encuestas a los procesados con prisión preventiva del establecimiento penitenciario de Chachapoyas y los profesionales en la materia.

2.5.4.2. Fase de campo

Se aplicó las encuestas a los Procesados con Prisión Preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, para identificar respecto de la vulneración de su derecho al sufragio durante los procesos electorales del año 2018.

De igual modo, se realizó la encuesta a los profesionales como son: Personal miembro del INPE, JNE y ONPE.

2.5.4.3. Fase de Procesamiento de datos

Una vez culminada las encuestas, se analizó los resultados para identificar la vulneración del derecho al sufragio de los

procesados sujetos a prisión preventiva, del establecimiento penitenciario de Chachapoyas, durante los procesos electorales del año 2018.

Esto se describe en los resultados de la investigación, con la finalidad de demostrar la vulneración del derecho al sufragio de los procesados con prisión preventiva.

2.6. Análisis de datos

Se utilizó la estadística descriptiva, haciendo uso del programa SPSS 16, para realizar el análisis y la estimación cuantitativa de las encuestas y para poder comprobar la hipótesis planteada de la vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva, del establecimiento penitenciario de Chachapoyas, durante los procesos electorales del año 2018.

III. RESULTADOS

En esta etapa de la investigación, y de acuerdo a la información obtenida de fuentes primarias y secundarias, procesadas mediante el uso de la estadística descriptiva, se obtuvo información mediante las encuestas realizadas a los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, con la finalidad de verificar la problemática, los objetivos generales, objetivos específicos, hipótesis y arribar posibles conclusiones y alternativas, las mismas que deben implementarse en el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.

3.1. Resultados de encuestas realizadas a los procesados sujetos a prisión preventiva del establecimiento penitenciario de Chachapoyas.

Tabla 2.

Procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.

Procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.		
Sexo	Cantidad	Porcentaje
Masculino	157	91%
Femenino	16	9%

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la tabla 2, se muestra que el 91% de los procesados sujetos a prisión preventiva es del sexo masculino y 9% de los procesados es de sexo femenino.

3.1.1. ¿La privación de su libertad se efectuó acorde con la normativa constitucional y legal?

Tabla 3

Tabla de frecuencias en cuanto a la privación de la libertad acorde con la normativa constitucional y legal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	50	62.5	62.5	62.5
	EN DESACUERDO	12	15.0	15.0	77.5
	DESCONOCE	18	22.5	22.5	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizado.

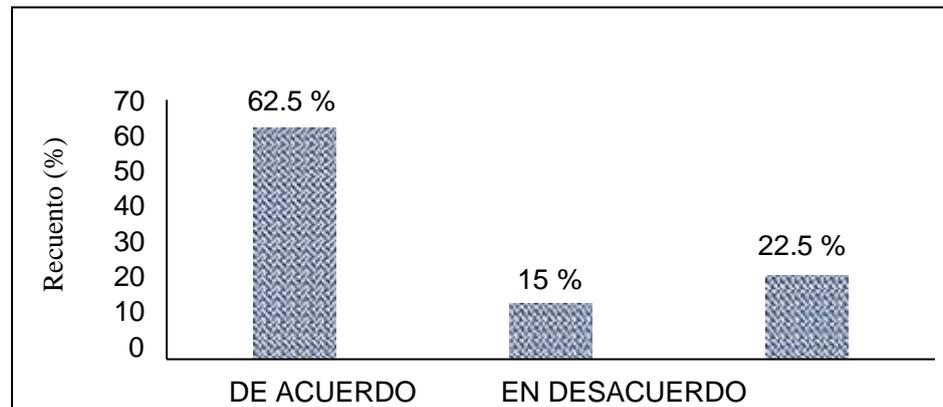


Figura 1. Privación de la libertad acorde con la normativa constitucional y legal

Descripción: En la tabla 3, figura 1, se muestra las frecuencias de acuerdo a los parámetros respondidos por los encuestados (80 procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas), donde se muestra que el 62.5% de los procesados estarían de acuerdo que la privación de la libertad es acorde con la normativa constitucional y legal, 15.0% estarían en desacuerdo, mientras que el 22.5% de los presos desconoce el tema en cuestión.

3.1.2. ¿Es proporcional la prisión preventiva impuesta con la restricción de su derecho al sufragio?

Tabla 4

Tabla de frecuencias con respecto a la proporcionalidad de la prisión preventiva impuesta con la restricción al derecho al sufragio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	4	5.0	5.0	5.0
	EN DESACUERDO	42	52.5	52.5	57.5
	DESCONOCE	34	42.5	42.5	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

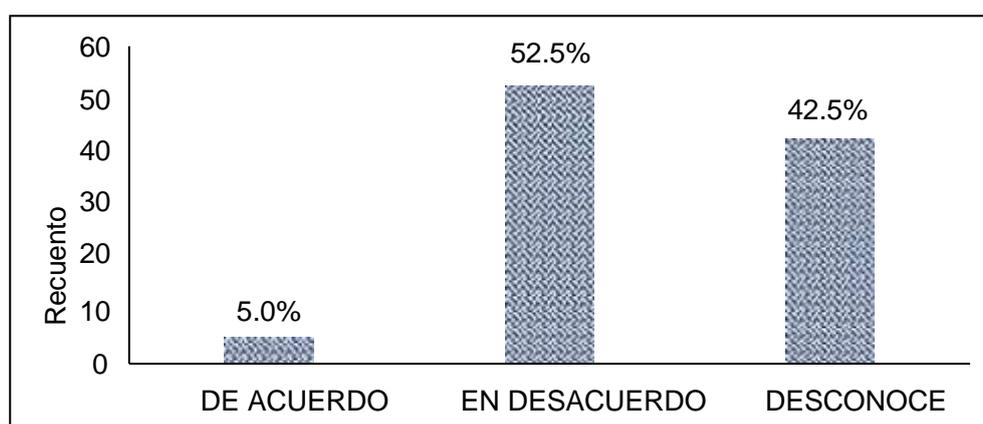


Figura 2. Porcentaje de los procesados que están en acuerdo y desacuerdo con la Proporcionalidad de la prisión preventiva impuesta con la restricción al derecho al sufragio.

Descripción: En la tabla 4, Figura 2, se puede observar que el 5% de los procesados sujetos a prisión preventiva opinan que la prisión preventiva impuesta con la restricción de su derecho al sufragio es proporcional, por otro lado, el 52.5% de los procesados no están de acuerdo con dicha interrogante y mientras que el 42.5% desconoce el tema en estudio.

3.1.3. ¿Está de acuerdo que la prisión preventiva además de privar su libertad individual le prive del derecho al sufragio?

Tabla 5

Tabla de frecuencias con respecto a la privación al derecho a sufragio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	76	95.0	95.0	95.0
	DESCONOCE	4	5.0	5.0	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

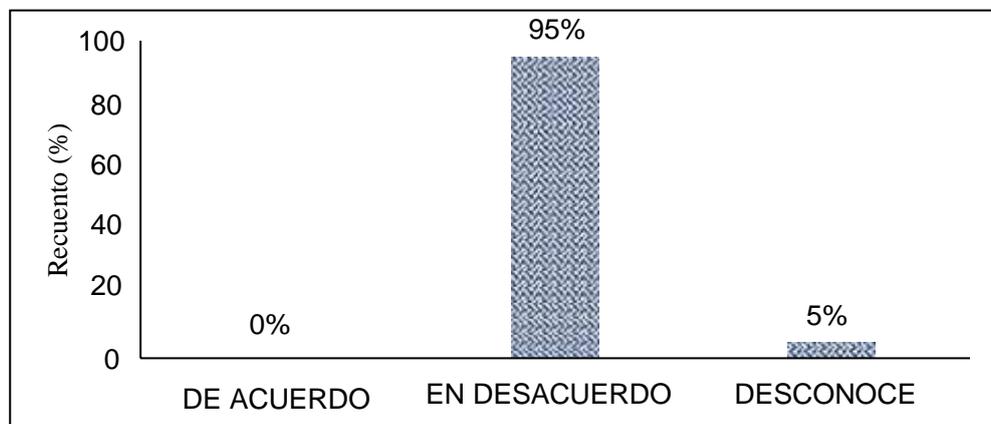


Figura 3. Prisión preventiva y la privación del derecho al sufragio.

Descripción: En la tabla 5 y Figura 3, se percibe que el 95% de los procesados sujetos a prisión preventiva no están de acuerdo que la prisión preventiva prive su libertad individual del derecho al sufragio, mientras que el 5% de los procesados desconocen el tema.

3.1.4. ¿La prisión preventiva vulnera su derecho al sufragio?

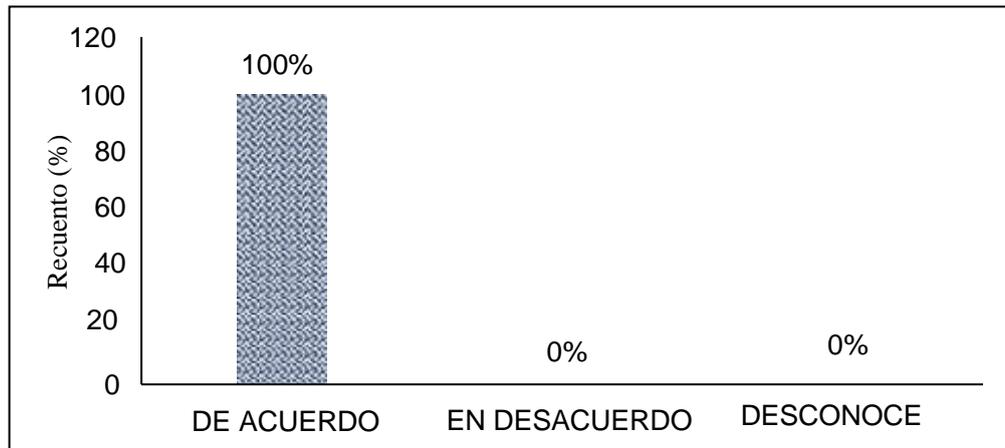


Figura 4. Prisión preventiva y la vulneración al derecho al sufragio.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva opinan que la prisión preventiva vulnera el derecho al sufragio.

3.1.5. ¿Usted estaría de acuerdo en efectuar su participación ciudadana estando sujeto a prisión preventiva?

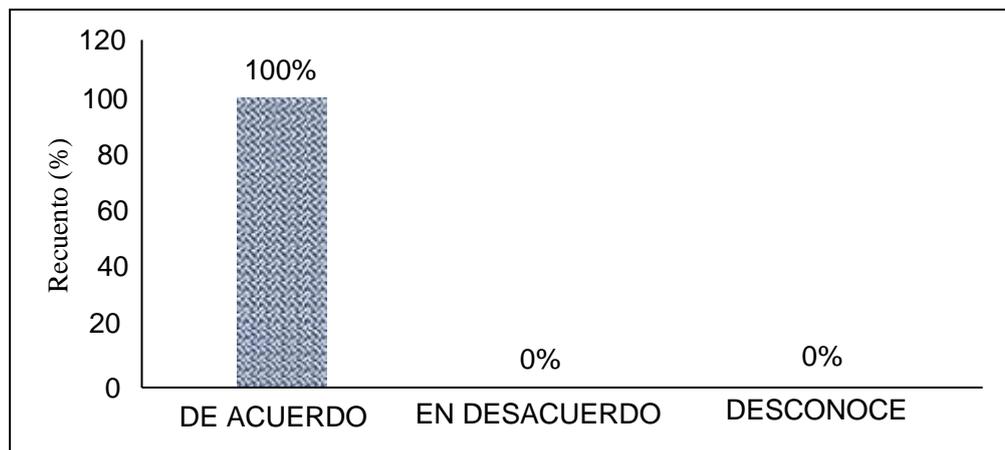


Figura 5. Participación ciudadana estando sujeto a prisión preventiva Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura 5, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva están de acuerdo en efectuar su participación ciudadana estando sujetos a prisión preventiva.

3.1.6. ¿En el establecimiento penitenciario de Chachapoyas, puede ejercer su derecho al voto?

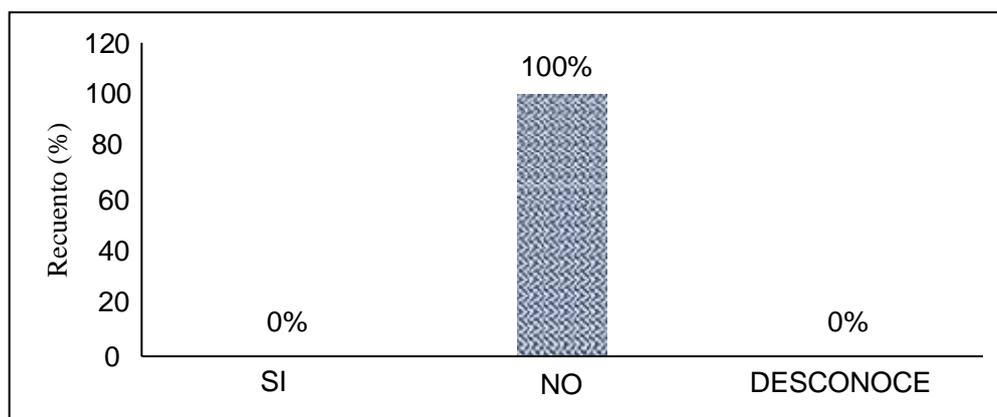


Figura 6. Ejercicio del derecho al voto en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura 6, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva no pueden ejercer su derecho al voto en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas.

3.1.7. ¿Usted considera que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas tenga la capacidad para implementar un sistema electoral penitenciario?

Tabla 6

Tabla de frecuencias con respecto capacidad para implementar un sistema electoral penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	37	46.3	46.3	81.3
	NO	28	35.0	35.0	35.0
	DESCONOCE	15	18.8	18.8	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

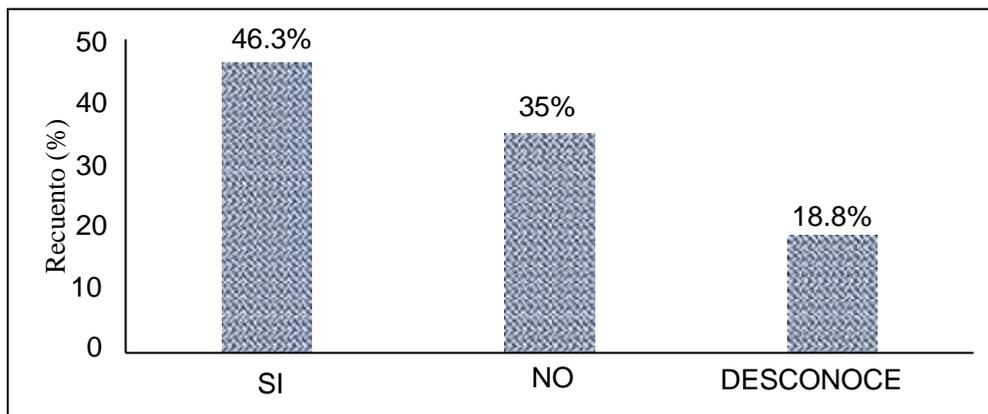


Figura 7. Opinión acerca de la capacidad del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas para implementar un sistema electoral penitenciario.

Descripción: En la tabla 6 y figura 7, se percibe que el 46.3% de los procesados sujetos a prisión preventiva considera que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas tiene la capacidad para implementar un sistema electoral penitenciario, por otro lado el 35.0% no considera que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas tenga la capacidad para implementar un sistema electoral penitenciario y mientras que el 18.8% de los procesados desconocen el tema.

3.1.8. ¿En el Establecimiento penitenciario de Chachapoyas se le otorga las facilidades para que usted pueda sufragar?

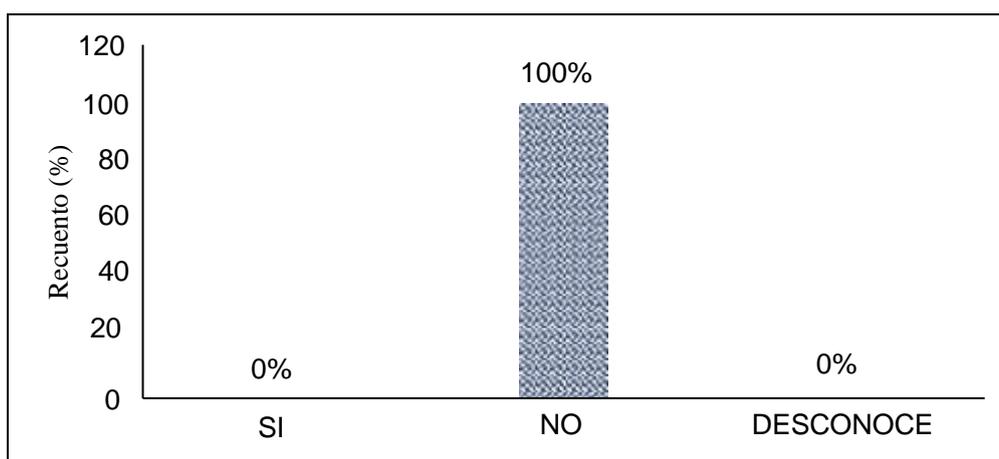


Figura 8. Facilidades para el sufragio de los procesados en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura 8, se puede apreciar que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva opinan que en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas no se otorgan las facilidades para que puedan sufragar.

3.1.9. ¿Usted ha podido postular como candidato en alguna de las elecciones estando en el establecimiento penitenciario?



Figura 9. Postulación de los procesados sujetos a prisión preventiva como candidato en las elecciones estando en el establecimiento penitenciario.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura 9, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva no postularon como candidatos en las elecciones estando en el establecimiento penitenciario.

3.1.10. ¿Cree usted que los órganos que componen el Sistema electoral deben mejorar, adecuar e implementar el derecho al sufragio de los imputados sujetos a prisión preventiva?

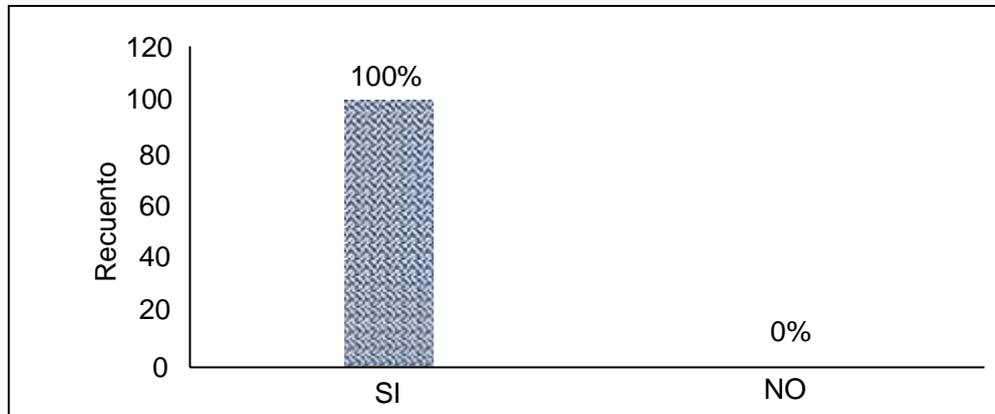


Figura 10. Opinión acerca del mejoramiento, adecuación e implementación al derecho al sufragio de los imputados sujetos a prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura 10, se observa que el 100% de los procesados a prisión preventiva creen que los órganos que componen el Sistema electoral deben mejorar, adecuar e implementar el derecho al sufragio para los imputados sujetos a prisión preventiva.

3.1.11. ¿Usted cree que con la implementación del derecho al sufragio se pueda mejorar la situación de los procesados sujetos a prisión preventiva?

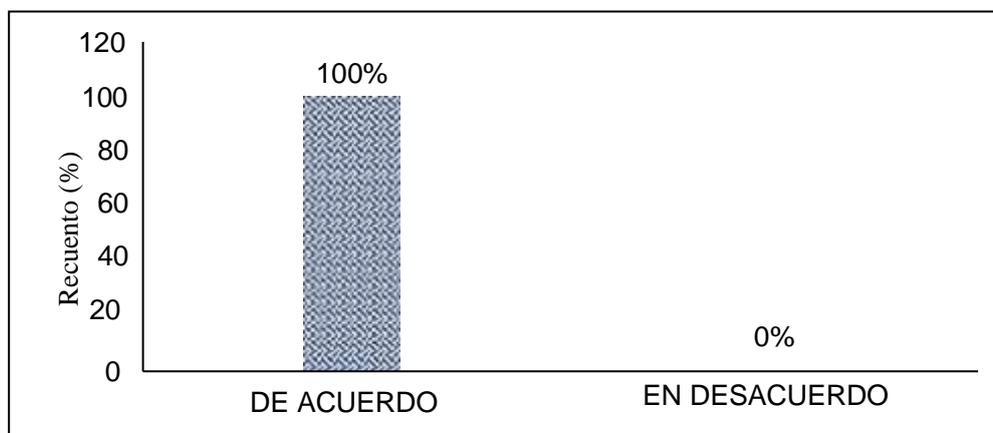


Figura 11. Mejoramiento de la situación de los procesados sujetos a prisión preventiva a través de la implementación del derecho al sufragio.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la figura 11, se puede apreciar que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva opina que con la implementación del derecho al sufragio se puede mejorar la situación de los procesados sujetos a prisión preventiva.

3.1.12. ¿Usted cree que con la instalación de mesas de sufragio en el establecimiento penitenciario se pueda garantizar su derecho al sufragio?

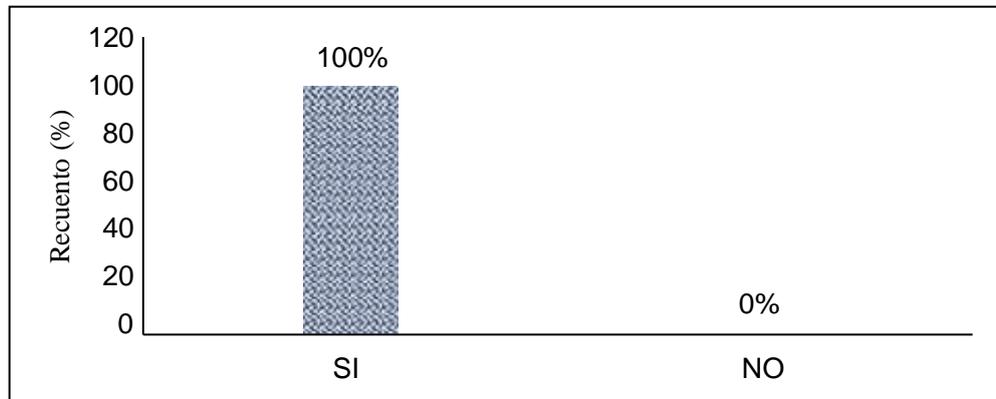


Figura 12. Opinión acerca la instalación de mesas de sufragio en el establecimiento penitenciario para garantizar el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura 12, se observa que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva considera que con la instalación de mesas de sufragio en el establecimiento penitenciario se garantizará el derecho al sufragio.

3.2. Resultados de encuestas realizadas a trabajadores miembros del Instituto Nacional Penitenciario de Chachapoyas (INPE), del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

3.2.1. ¿Considera usted que la medida cautelar de Prisión Preventiva, vulnera el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva?

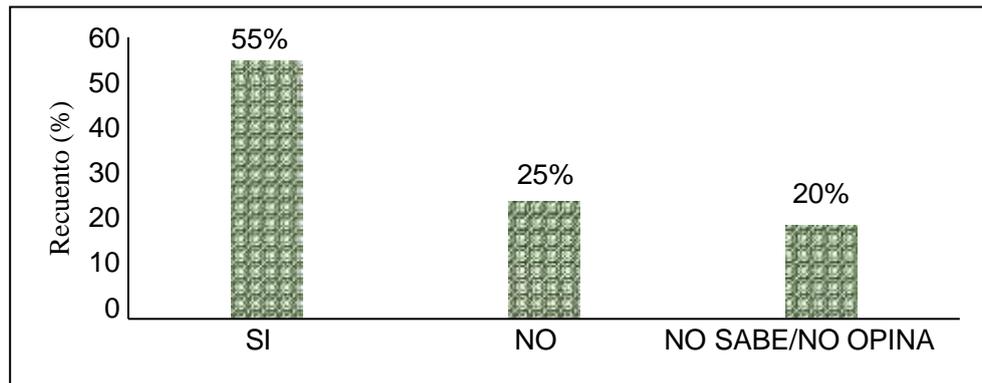


Figura 13. Opinión acerca de la medida cautelar de Prisión Preventiva, vulnera el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva. Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la figura 13, se muestra que el 55% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, considera que la medida cautelar de la Prisión Preventiva, vulnera el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva, por otro lado, el 25% de los trabajadores no considera que la medida cautelar de la prisión preventiva vulnere el derecho al sufragio, mientras que el 20% no opinan acerca del tema.

3.2.2.¿Considera Ud. que, en el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, se garantiza el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva?



Figura 14. Opinión acerca de la garantía para el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la figura 14, se aprecia que el 15% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, consideran que el establecimiento penitenciario de Chachapoyas, si garantiza el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva, mientras que el 85% de los encuestados considera que no se garantiza el derecho al sufragio de los procesados.

3.2.3.¿Considera Ud. que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, tenga la capacidad para que los procesados con prisión preventiva, puedan sufragar?

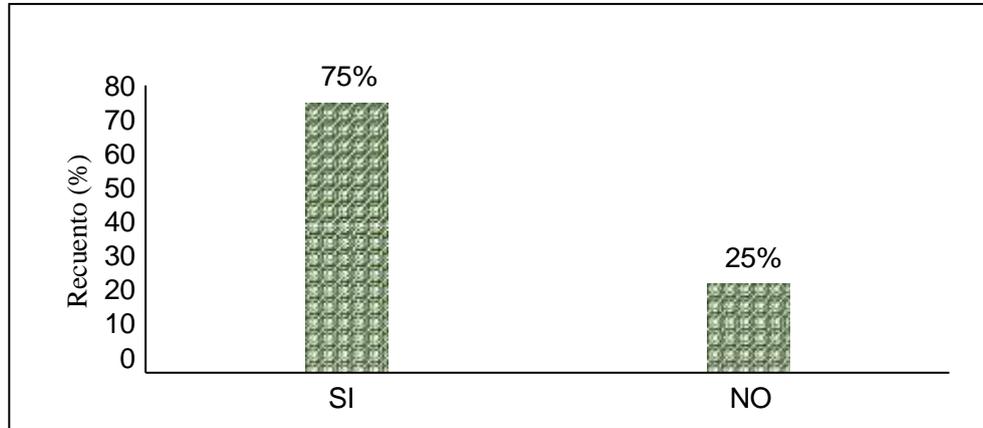


Figura 15. Opinión acerca capacidad del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, para que los procesados con prisión preventiva, puedan sufragar Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura 15, se detalla que el 75% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, consideran que el establecimiento penitenciario de Chachapoyas, si tiene la capacidad para que los procesados con prisión preventiva, puedan sufragar, mientras que el 25% de los encuestados no considera lo mismo.

3.2.4.¿Considera usted que, en los procesos electorales del año 2018, se vulnero el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas?

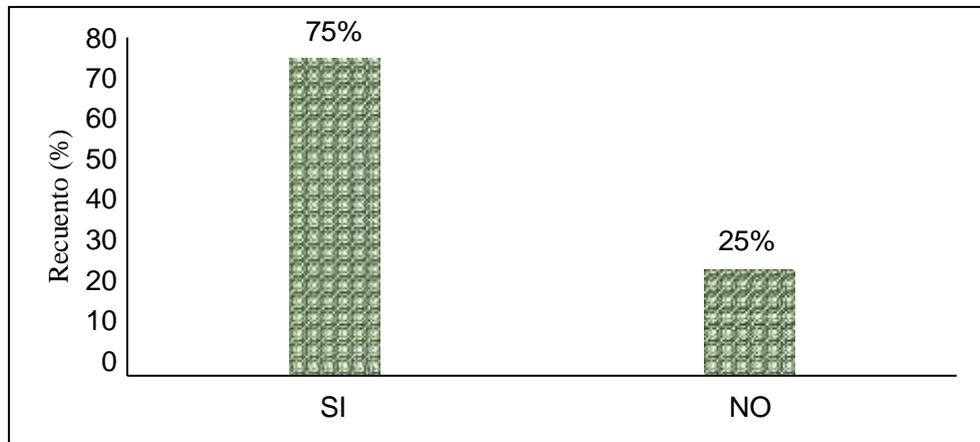


Figura 16. Vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la figura 16, se observa que el 75% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, considera que en los procesos electorales del año 2018 se vulneró el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, mientras que el 25% no considera lo mismo.

3.2.5.¿Usted considera que la restricción de los derechos de los procesados con prisión preventiva vulnera su presunción de inocencia?

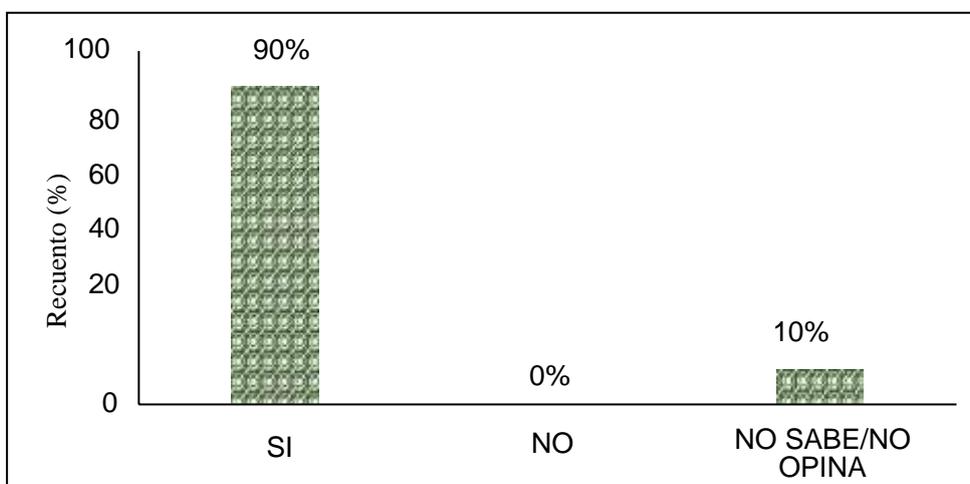


Figura 17. Opinión acerca de la restricción de los derechos de los procesados con prisión preventiva que vulnera la presunción de inocencia.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la figura 17, se observa que el 90% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, considera que la restricción de los derechos de los procesados con prisión preventiva vulnera su presunción de inocencia, mientras que el 10% no opina acerca del tema.

3.2.6.¿Considera Usted, que la razón por la que los procesados sujetos a prisión preventiva no pudieron ejercer su derecho al sufragio en el año 2018, sea por la falta de presupuesto para implementar mesas de sufragio en el interior del Establecimiento Penitenciario?

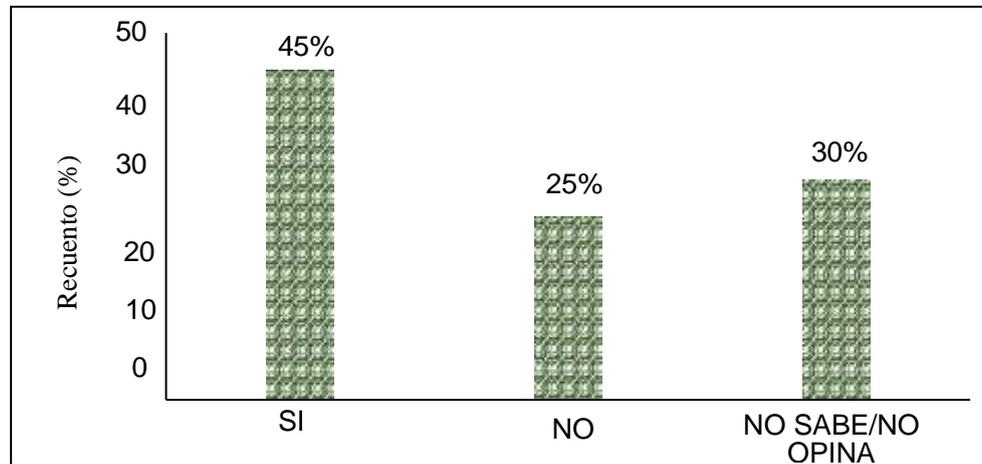


Figura 18. Opinión acerca de la falta de presupuesto para implementar mesas de sufragio en el Establecimiento Penitenciario, razón por la que los procesados sujetos a prisión preventiva no pudieron ejercer su derecho al sufragio en el año 2018.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la Figura 18, se puede apreciar que el 45% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, considera que la razón por la que los procesados sujetos a prisión preventiva no pudieron ejercer su derecho al sufragio en el año 2018, es por la falta de presupuesto para implementar mesas de sufragio en el interior del Establecimiento Penitenciario, por otro lado, el 25% de los trabajadores no considera lo mismo y mientras que el 30% no opina al respecto.

3.2.7. ¿El JNE conjuntamente con la ONPE, han efectuado las gestiones a fin de que los procesados con prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales del año 2018?

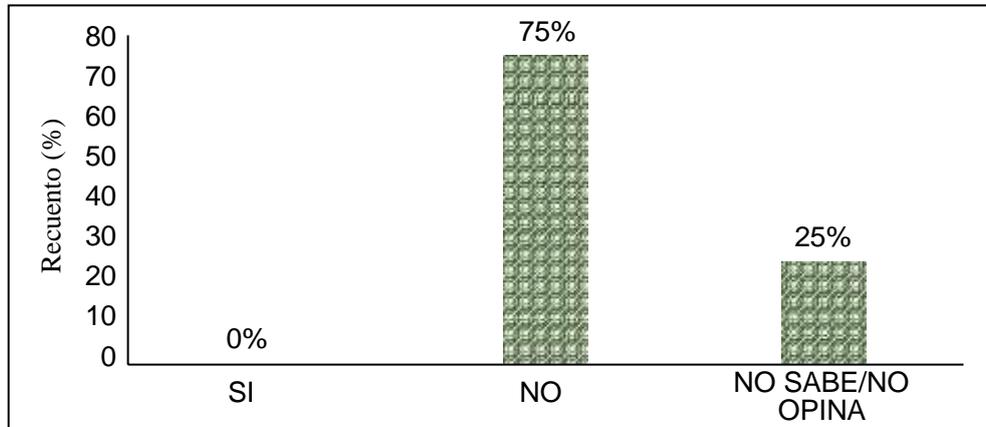


Figura 19. Opinión acerca de las gestiones a fin de que los procesados con prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales del año 2018 por parte del JNE conjuntamente con la ONPE.

Fuente: Elaboración propia en base a los cuestionarios realizados.

Descripción: En la figura 19, se observa que el 75% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, consideran que el JNE, ONPE e INPE no han efectuado las gestiones a fin de que los procesados con prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales del año 2018, mientras que el 25% de los encuestados no opina acerca del tema.

IV. DISCUSIÓN

En el presente tema de investigación titulado “La vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del establecimiento penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018”, nos inmiscuimos en investigar de manera laudable en la problemática perenne en el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, esto es la desatinada vulneración del derecho constitucional al sufragio de los procesados con prisión preventiva durante los procesos electorales del año 2018.

En cumplimiento a nuestros objetivos de investigación, lo primero que se realizó es analizar doctrina sobre el tema referente al derecho al sufragio y referente a la prisión preventiva, así como también se realizó los cuestionarios correspondientes que nos permitirán vislumbrar la verdad respecto de nuestro problema de investigación y objetivos de investigación.

En primer lugar, se analizó lo concerniente al derecho al sufragio, para lo cual hay que tener en cuenta que, para hablar de este derecho, primero tenemos que conocer lo que viene a ser la ciudadanía, y de acuerdo al concepto formulado por Thomas Humphrey Marshall¹, corresponde al estatus de pertenencia de los individuos a una sociedad, que se otorga a quienes son miembros de pleno derecho de una comunidad. Uno de los elementos de la ciudadanía de acuerdo a lo indicado por este autor es el elemento político, que refiere el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de los miembros de tal cuerpo (Humphrey, 2002).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado la importancia del derecho a voto, debido a que éste, al igual que la generalidad de los derechos políticos, propicia el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político (Filipini, 2012).

Sin antes precisar una definición de ciudadanía, hay que tener en cuenta que Rousseau entiende la ciudadanía como una suerte de segundo nacimiento del ser humano, en virtud del cual este se reconoce como parte del todo orgánico que es la unión civil y comienza a existir bajo la protección de las leyes del derecho. Al

asumir la condición ciudadana, los hombres se recuperan a sí mismos y, sobre todo, comienzan a hacer un uso ordenado de su propia libertad (Aramayo, 2015).

Asimismo, tres sentencias de la CIDH nos vislumbran respecto del derecho al sufragio, es así que en el caso *Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*, la Corte consideró que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención (Sentencia de la CIDH, 2008). En el caso *Yatama vs. Nicaragua* se estableció que el derecho a voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia, mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en la dirección de asuntos públicos a través de representantes libremente elegidos (Sentencia de la CIDH, 2005). En el caso *Ricardo Canese vs. Paraguay*, referido a la libertad de expresión en el marco de campañas electorales, la Corte afirmó que mediante el ejercicio del sufragio universal se forma la voluntad colectiva de la correspondiente comunidad política, ya que dicha voluntad se nutre de las diferentes opciones que representan los partidos políticos a través de los candidatos que los representan (Sentencia de la CIDH, 2004).

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21, concibe el derecho de sufragio como expresión de la voluntad de sus ciudadanos que a la vez otorga autoridad al poder público, en otras palabras, que legitima al Estado; así también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, establece que los ciudadanos gozarán sin distinciones ni restricciones indebidas, los siguientes derechos: “a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; de igual forma la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José de Costa Rica, se refiere al derecho de sufragio al momento de garantizar los derechos políticos. De esta forma, en la primera parte de su artículo 23, identifica los derechos y oportunidades que debe gozar todo ciudadano, a saber: “a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser

elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto (...).

En segundo lugar, se analizó la doctrina concerniente a la Prisión Preventiva, constituyéndose esta como una medida coercitiva cuya finalidad es la de privar la libertad de una persona a fin de que no eluda la justicia o no interfiera durante las investigaciones.

La regla básica de las medidas de coerción consiste en la afirmación de que son excepcionales y de carácter cautelar, en especial la prisión preventiva y que, tal principio es sostenido universalmente, en convenciones internacionales, entre ellas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Barrientos, 1995).

En ese orden de ideas y para los efectos de esta investigación, se colige que la prisión preventiva, es una medida procesal de carácter cautelar que conlleva en su aplicación, la estricta observancia de los Derechos Humanos en el sentido de respetar los presupuestos procesales que para la imposición de la misma establece el Código Procesal Penal. Que por ello debe ser aplicada únicamente cuando exista elementos de convicción suficientes, se cumpla con la prognosis de la pena y no exista el peligro de fuga y de obstaculización, presupuestos copulativos entre sí.

Hay que tener en cuenta además que en nuestro país según el Informe Estadístico Penitenciario, la población de procesados con Prisión Preventiva a nivel nacional constituyen el 37.06% y los sentenciados constituyen el 62.94%, es decir un total de 95,765, de los cuales 35,495 son procesados y 60,270 son sentenciados, asimismo en nuestra realidad local el establecimiento penitenciario de Chachapoyas cuenta con una población total de 829 internos, 656 sentenciados y 173 procesados de los cuales 157 son varones y solo 16 son mujeres, lo cual demuestra realidad penitenciario respecto a la gran cantidad de ciudadanos con prisión preventiva.

Ahora bien analizando los dos aspectos antes desarrollados, como son el derecho al sufragio y la prisión preventiva, en el marco del derecho constitucional hay que tener en cuenta que nuestra Constitución Política de 1993 que hoy nos rige, en su

artículo 33, prescribe respecto de la suspensión de la ciudadanía para aquellas personas que se subsumen en sus tres causales: 1.- Por resolución Judicial de interdicción, 2.- Por sentencia con pena privativa de libertad y 3.- Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos; no prescribiendo taxativamente que también se suspende para los que no cuenta con sentencia privativa de libertad, estableciendo la restricción únicamente para los que estén con pena privativa de libertad.

Los procesados sujetos a prisión preventiva, tiene restringida su libertad, ya que se ha considerado que existen suficientes elementos para determinar que, si han incurrido en la comisión de un delito, asimismo se cumplen copulativamente los demás presupuestos procesales, para que se dicte mandato de prisión preventiva, éste que solo limita la libertad en el sentido que el procesado estará recluso hasta que se cumpla el tiempo de su mandato de prisión preventiva. Pero no extingue de ninguna manera el status de ciudadano ni los derechos civiles y políticos. Ya que el estado de procesado o de recluso por mandato de prisión preventiva, no se subsume en ninguna de las causales para la suspensión de la ciudadanía conforme lo señala la constitución. De modo, que los procesados con mandato de prisión preventiva, deberían poder ejercer libremente su ciudadanía, en todos los extremos que no limite el mandato de prisión preventiva, es decir, como el participar de los procesos electorales.

Cabe señalar que a pesar de que no existe suspensión alguna para los procesados con prisión preventiva, nos encontramos frente una especie de discriminación por parte del estado en perjuicio de los internos penitenciarios que aún no reciben sentencia firme, es decir, una discriminación que se manifiesta en la inexistencia de mecanismos estatales y que perjudica a este grupo de ciudadanos. Cuando lo correcto es que los procesados, sin importar su status, puedan ejercer sin restricción sus derechos electorales y ser tratados por la ley igual que todos los demás ciudadanos.

Como se ha podido analizar el derecho al voto es irrestricto de los ciudadanos y su ejercicio está protegido constitucionalmente, lo cual le otorga un rango de derecho constitucional, que por ninguna razón se debe restringir a los procesados con prisión preventiva.

A partir del material doctrinario analizado es necesario analizar las encuestas realizadas tanto a los procesados con prisión preventiva como al personal miembro del INPE, personal miembros del JNE y personal miembro de la ONPE de la provincia de Chachapoyas, las cuales nos darán más luces respecto a la problemática de investigación.

De las encuestas realizadas a los procesados con prisión preventiva en el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, se desprende que en el citado establecimiento se restringe y vulnera el derecho al sufragio en su totalidad, pero a pesar de esto una gran parte de los encuestados considera que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas si tiene la capacidad para instalar un sistema electoral penitenciario, lo cual mejoraría de gran manera su situación penitenciaria.

En referencia a la Prisión preventiva dentro del marco de la normativa constitucional y legal, en la Tabla 03, Figura 1, se tiene que del 62.5% de procesados su prisión preventiva si se realizó acorde con la normativa constitucional y legal, lo cual nos da a conocer que no ha existido vulneración de sus derechos como investigados y que el poder judicial administra justicia dentro del marco de la constitución y de las leyes, en cambio el 15% está en desacuerdo y el 22.5% desconoce, lo cual da mucho que cuestionar.

En concordancia con los resultados obtenidos, hay que tener en cuenta que la prisión preventiva es una de las más graves medidas judiciales que puede llegar a ser adoptada dentro de un proceso penal limitando el derecho a la libertad de circulación de un individuo, esta medida debe ser puesta en práctica con demasiada cautela (Franco, 2014).

Respecto a la proporcionalidad de la prisión preventiva con el derecho al sufragio en la tabla 4, Figura 2, se puede observar que el 5% de los procesados sujetos a prisión preventiva opinan que la prisión preventiva impuesta con la restricción de su derecho al sufragio es proporcional, por otro lado el 52.5% de los procesados no están de acuerdo con dicha interrogante y mientras que el 42.5% desconoce el tema en estudio, todo esto nos da a conocer que la prisión preventiva impuesta no es proporcional por cuanto el derecho al sufragio es un derecho fundamental, que

conforme al artículo 33 de nuestra constitución no se encuentra restringido para los procesados con prisión preventiva.

La prisión preventiva como medida cautelar solo debe restringir el derecho a la libertad personal, pero no otros derechos constitucionales, y en contraste con la realidad nos topamos en que sí vulnera otros derechos, es así que en la tabla 5 , Figura 3, se muestra que el 95% de los procesados sujetos a prisión preventiva no están de acuerdo que la prisión preventiva además de privar su libertad individual le prive su derecho al sufragio, mientras que el 5% de los procesados desconocen el tema, esto demuestra que la prisión preventiva restringe también el derecho al sufragio además de restringir la libertad individual.

En referencia a lo antes señalado hay que señalar que la prisión preventiva es una medida penal que busca asegurar que el imputado no se sustraiga de la acción de la justicia, se ha de entender que su aplicación no significa que el imputado sea declarado culpable, ya que aun con esta medida aplicada le asiste la presunción de inocencia como un derecho y una garantía que exige ser desvirtuada durante el proceso y ser expuesta en sentencia final debidamente motivada (Ossorio, 1982).

Respecto a la Vulneración al derecho al sufragio por parte de la prisión preventiva, en la Figura 4, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva opinan que la prisión preventiva vulnera el derecho al sufragio, lo cual esclarece el panorama para decir que la prisión preventiva si vulnera el derecho al sufragio de los procesados con prisión preventiva, lo cual es contradictorio con nuestro marco constitucional que no restringe ni limita este derecho universal.

Es necesario tener en cuenta que los derechos políticos se fundamentan en la posibilidad que tiene la sociedad de ser protagonista en los temas que le afectan. Sociedad somos todos, no sólo los ciudadanos que viven libres, así que, dentro de las medidas necesarias, ya que todo rige en función del orden y la seguridad carcelaria, se debe facilitar el ejercicio de los derechos políticos a los reclusos. Para que se ejerciten los derechos políticos dentro de una sociedad democrática, es preciso que se actúe con responsabilidad fomentándose, en consecuencia, la igualdad y la libertad de los ciudadanos (López, 2011).

Si bien es cierto ya se sabe que la prisión preventiva vulnera el derecho al sufragio,

lo que no se sabe es que si los procesados están de acuerdo en participar en los procesos electorales estando con prisión preventiva, ante esto en la Figura 5, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva están de acuerdo en efectuar su participación ciudadana estando sujetos a prisión preventiva, esto demuestra que los procesados si quieren participar en las elecciones pero las instituciones no viabilizan su ejercicio.

Respecto al derecho al sufragio y su ejercicio dentro del establecimiento penitenciario, en la Figura 6, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva no pueden ejercer su derecho al voto en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas, la pregunta que me hago es ¿por qué no se puede? ¿qué se necesita para que los procesados puedan sufragar? ¿es responsabilidad del Estado el que no puedan sufragar los procesados?, en primer lugar no se puede hacer realidad esto, por cuanto no existe una organización por parte de los organismos electorales, asimismo no existe una regulación legislativa, ni tampoco presupuesto destinado especialmente para esto, lo que se necesitaría sería una plena organización entre instituciones como son el JNE, ONPE e INPE, asimismo responsabilidad por parte del Estado para regular legislativamente un sistema electoral penitenciario y destinar presupuesto para su realización.

Zuñiga,(2008), en su Tesis titulada “Análisis jurídico de la violación al derecho y al ejercicio del sufragio de las personas sujetas a prisión preventiva”, señala que las personas sujetas a prisión preventiva, en los centros de detención legal del Estado, tienen derecho a participar en cualquier proceso eleccionario a que se convoque, pues el derecho al voto y a la emisión del sufragio, solo puede ser suspendido cuando a estas personas se les haya dictado sentencia condenatoria, por lo tanto, el derecho al voto del que gozan las personas sujetas a prisión preventiva, es restringido y violado cada vez que se realizan los procesos electorales.

Para implementar un sistema electoral penitenciario, se debe determinar si el establecimiento penitenciario tiene la capacidad necesaria para desarrollarlo, es así que en referencia a esto en la tabla 6, Figura 7, se muestra que el 46.3% de los procesados sujetos a prisión preventiva considera que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas tiene la capacidad para implementar un sistema electoral penitenciario, por otro lado el 35.0% no considera que el Establecimiento

Penitenciario de Chachapoyas tenga la capacidad para implementar un sistema electoral penitenciario y mientras que el 18.8% de los procesados desconocen el tema, a parte de lo antes vertido por los procesados, el Estado debe encargarse de evaluar si el establecimiento tiene la capacidad o no para poder implementar este sistema electoral.

En la Figura 9, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva no postularon como candidatos en las elecciones estando en el establecimiento penitenciario, en este punto se debe indicar que ninguno de los procesados quiso presentarse como candidato en las elecciones, por cuanto estos no tenían conocimiento del derecho al sufragio tanto activo y pasivo que aún tenían, sino quizás se hubiese visto candidatos haciendo campaña desde el interior del Establecimiento Penitenciario lo cual sería otro problema por cuanto no tiene regulación alguna.

En referencia a la adecuación e implementación del derecho al sufragio por parte de nuestros entes electorales en margen de esta problemática, se tiene que en la Figura 10, se muestra que el 100% de los procesados a prisión preventiva creen que los órganos que componen el Sistema electoral deben mejorar, adecuar e implementar el derecho al sufragio para los imputados sujetos a prisión preventiva, lo cual es muy cierto por cuanto se necesita que nuestras instituciones se organicen debidamente a fin de respaldar a los ciudadanos que aún no se encuentran restringidos de su derecho fundamental al sufragio.

En la Figura 11, se muestra que el 100% de los procesados sujetos a prisión preventiva considera que con la instalación de mesas de sufragio en el establecimiento penitenciario garantizará el derecho al sufragio; en gran parte lo señalado por los procesados es cierto, puesto que con la instalación de mesas de sufragio se solucionará el problema, también se puede lograr con la instalación del voto electrónico, pero para lograr esto se necesita una regulación legislativa, así mismo una buena organización por parte de nuestras instituciones, así también se necesita que el Estado destine presupuesto para lograr todo de manera eficaz.

En cuanto a la encuesta realizada al personal miembro del INPE, personal miembro del JNE y personal miembro de la ONPE de la provincia de Chachapoyas

respecto a la vulneración del derecho al sufragio de los procesados con prisión preventiva durante los procesos electorales; podemos señalar que se evidencia un total desinterés por parte de las entidades, asimismo la falta de profesionales capacitados que conozcan en abundancia del tema, la desorganización por parte de las instituciones y como señala la mayoría falta de presupuesto por parte del Estado.

En referencia a la vulneración del derecho al sufragio por parte de la prisión preventiva, en la figura 13, se muestra que 55% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, considera que la medida cautelar de la Prisión Preventiva, vulnera el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva, por otro lado el 25% de los trabajadores no considera que la medida cautelar de la prisión preventiva vulnere el derecho al sufragio, mientras que el 20% no opinan acerca del tema, esto nos demuestra que los profesionales encargados tanto del sistema electoral como del sistema penitenciario, nos aclaran que si existe vulneración del derecho al sufragio de los procesados con prisión preventiva siendo concordante con lo denotado por los procesados anteriormente.

En la figura 14, se muestra que el 15% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, consideran que el establecimiento penitenciario de Chachapoyas, si garantiza el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva, mientras que el 85% de los encuestados considera que no se garantiza el derecho al sufragio de los procesados, esto demuestra nuevamente que la vulneración es plausible y que en el establecimiento penitenciario no se garantiza su cumplimiento.

Respecto a la capacidad del Establecimiento Penitenciario en la Figura 15, se mostró que el 75% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, consideran que el establecimiento penitenciario de Chachapoyas, si tiene la capacidad para que los procesados con prisión preventiva, puedan sufragar, mientras que el 25% de los encuestados no considera lo mismo, en base a lo señalado solo sería necesario que el Estado regule legislativamente el derecho al sufragio para los procesados y destinar presupuesto necesario para su ejecución.

Símil a lo señalado anteriormente, Apaza (2017), señala que la privación del

sufragio de los internos sin sentencia firme en el Perú vulnera los derechos protegidos por normas supranacionales (tratados y convenciones internacionales) y nacionales (Constitución Política del Perú), tales como el derecho a la presunción de la inocencia, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad de sufragar y el derecho a no ser discriminado. No obstante, esta privación ya fue superada hace algunos años en muchos países vecinos. Los ciudadanos internos sin sentencia firme reclusos en los diferentes establecimientos penitenciarios del país, se encuentran con todos sus derechos políticos inmanentes e intactos por lo que están expeditos para sufragar y ser candidatos en las diferentes elecciones, ya que no tienen impedimento porque no tienen ninguna sentencia condenatoria, tampoco se encuentran inhabilitados y las entidades electorales como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) deben implementar mesas de votación en los diferentes establecimientos penitenciarios para así ejercer su derecho al sufragio. Asimismo, el Congreso de la República del Perú debe precisar mediante una norma el cumplimiento de tal derecho (sufragio activo y sufragio pasivo).

En la figura 16, se observa que el 75% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, considera que en los procesos electorales del año 2018 se vulneró el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, mientras que el 25% no considera lo mismo, estos datos se complementan esencialmente con lo vertido anteriormente por cuanto ayuda a esclarecer que durante los procesos electorales del año 2018, si se dio en gran magnitud la vulneración del derecho al sufragio y esto gracias al desinterés del Estado y de las instituciones que no han hecho nada.

Como ya se ha mencionado anteriormente, una de las causas de la vulneración del derecho al sufragio de los procesados, durante los procesos electorales del año 2018, es la falta de presupuesto por parte del Estado, es así que en la Figura 18, se muestra que el 45% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, considera que la razón por la que los procesados sujetos a prisión preventiva no pudieron ejercer su derecho al sufragio en el año 2018, es por la falta de presupuesto para implementar mesas de sufragio en el interior del Establecimiento Penitenciario, por otro lado el 25% de los trabajadores no considera lo mismo y

mientras que el 30% no opina al respecto, esto nos da más luces para encontrar las causas del porque la vulneración se ha generado década tras década.

En correlación con lo señalado anteriormente, se sabe que una de las causas de la vulneración del derecho al sufragio es la falta de organización por parte de nuestras instituciones electorales como penitenciarias es así que en la figura 19, se observa que el 75% de los trabajadores miembros del INPE, el JNE y la ONPE, consideran que el JNE, ONPE e INPE no han efectuado las gestiones a fin de que los procesados con prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales del año 2018, mientras que el 25% de los encuestados no opina acerca del tema, esto determina que la vulneración se generó también a causa de esta falta de organización perenne en las instituciones.

Los resultados vertidos anteriormente tienen gran correlación con la conclusión arribada por Barros & Matthei, (2017), en su Tesis titulada "El derecho de sufragio de los privados de libertad en establecimientos penitenciarios: un análisis desde la perspectiva de las restricciones constitucionales y fácticas para su ejercicio", donde señala que urge regularizar la situación de aquellas personas que se encuentran privadas de libertad sin ninguna restricción legal o constitucional respecto de su derecho de sufragio, pero que sin embargo no pueden ejercerlo por no haberse implementado los mecanismos que lo permitan. Existen diversos mecanismos que han sido ya implementados en otros países con situaciones similares a la chilena, por lo que debe buscarse la forma de implementar un mecanismo que permita a los privados de libertad por el sistema penal chileno ejercer el derecho constitucional de sufragio del cual son titulares.

Lo señalado precedentemente tiene gran remembranza con lo señalado por Huamán, (2016), en su Artículo titulado ¿Deberían los internos penitenciarios participar en los procesos electorales?, donde llega a la conclusión de que el único impedimento para el ejercicio de los derechos electorales de los internos penitenciarios es la inexistencia de mecanismos estatales creados para permitirles ejercerlos. Esto en respuesta a que no existe ley que prohíba la participación de los internos penitenciarios con mandato de prisión preventiva en los comicios electorales, y que el único motivo por el que no puedan ejercer sus derechos, es que simplemente el estado aún no ha implementado el mecanismo adecuado; de ello

ponemos señalar que lo que faltaría para garantizar el derecho al sufragio sería, en primer lugar una regulación legislativa, en segundo lugar una debida organización por parte de los entes estatales con son JNE, ONPE e INPE, y por último destinar presupuesto por parte del estado a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos.

V. CONCLUSIONES

- Durante los procesos electorales del año 2018 se vulneró el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento penitenciario de Chachapoyas, a causa de que los organismos electorales como JNE y ONPE no implementaron los mecanismos necesarios para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio, ni tampoco realizaron las coordinaciones oportunas con el Instituto Nacional Penitenciario para poder viabilizar el ejercicio pleno del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva, asimismo el Estado no reguló legislativamente el cumplimiento de este derecho para los procesados ni tampoco destinó presupuesto para su ejecución.
- El Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, si tiene la capacidad para permitir que los procesados sujetos a prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales, ya que sin ninguna dificultad se podrían implementar mesas de sufragio o en su defecto el voto electrónico, teniendo en cuenta la escasa cantidad de población penitenciaria sujeta a prisión preventiva, asimismo cabe señalar que esta implementación implicará movilización de personal y recursos de la ONPE, pero estos no significarán mayor inversión si se complementan con los servicios presupuestados que brindan las instituciones penitenciarias a las personas privadas de libertad actualmente.
- Los organismos que componen el sistema electoral no instalaron las mesas de sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas en los procesos electorales durante el año 2018, por cuanto no contaban con el presupuesto suficiente para contratar al personal y para contar con los recursos suficientes a fin de que se instale las mesas de sufragio o el voto electrónico, garantizando de esta manera que no se siga transgrediendo el derecho universal al sufragio con el que cuentan las personas con prisión preventiva.
- El Instituto Nacional Penitenciario no ha viabilizado el ejercicio del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva en el proceso electoral del año 2018, por cuanto no ha existido ningún tipo de coordinación por parte del JNE, ONPE e INPE, para poder implementar las mesas de sufragio o el voto electrónico dentro del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, salvaguardando de esta forma el derecho constitucional al sufragio.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los organismos que componen el sistema electoral, como son el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales deben coordinar eficazmente con el Instituto Nacional Penitenciario a fin de viabilizar el procedimiento más idóneo a fin de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.
- Se recomienda que el Estado desarrolle políticas a fin de destinar presupuesto y logística, lo que complementado con los servicios presupuestados que brindan las instituciones penitenciarias a las personas privadas de libertad, esto a fin de que la Oficina Nacional de Procesos Electorales e Instituto Nacional Penitenciario puedan organizarse debidamente a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.
- Se recomienda que tomando como ejemplo la legislación comparada, en nuestro país se debe regular e incorporar un sistema electoral penitenciario, que permita hacer uso de mecanismos y procedimientos idóneos, a fin de que se apruebe la instalación de mesas de sufragio en el interior del Establecimiento Penitenciario o en su defecto el uso del voto electrónico, con la finalidad de garantizar el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Apaza, P. (2017). *La vulneración al ejercicio del derecho al sufragio de los internos sin sentencia firme en el Perú*. (Tesis de Pregrado). Puno, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4465>.
- Aragón, M. (2010). *Derecho de Sufragio: principio y función*. Obtenido de http://download.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/IX.pdf.
- Aramayo, R. (2015). *Rousseau y la Política hizo al hombre tal como es*. Editorial Batiscafo S.L, España.
- Barrientos, I. (2011). *Suspensión del derecho de sufragio por acusación penal. Vulneración constitucional de la presunción de inocencia*. Revista Estudios Constitucionales. Obtenido de <http://www.scielo.cl/pdf/estconst/v9n2/art07.pdf>.
- Barrientos C. (1995). *Derecho procesal penal guatemalteco*. Editorial Magna Terra, Guatemala.
- Barros, N. & Matthei, E. (2017). *El derecho de sufragio de los privados de libertad en establecimientos penitenciarios: un análisis desde la perspectiva de las restricciones constitucionales y fácticas para su ejercicio*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Chile, Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144824>.
- C.I.D.H.(2004). *Sentencia del caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf.
- C.I.D.H.(2005). *Sentencia del caso Yatama vs. Nicaragua*. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf.

C.I.D.H.(2008). *Sentencia del caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*.

Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM01.pdf>.

Franco, N. (2014). *Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional: Análisis de las realidades del preso sin condena en España y américa central*, Universidad de Salamanca, España.

Filipini, L. (2012). *Nuevos aportes para el reconocimiento del derecho a voto de las personas condenadas*. En Revista Jurídica de Palermo, año 13, Número 1, diciembre de 2012.

Obtenido de

http://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub13/13JURIDICA_07_FILIPPINI.pdf.

Huamán, L. (2016). *¿Deberían los internos penitenciarios participar en los procesos electorales?*. Universidad de San Martín de Porres, Perú.

Obtenido de

https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_11/articulos_investigadores/4.%20Deberian%20los%20internos.pdf.

López, M. (2011). *Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social* (Tesis de Doctoral). Universidad de Alcalá. Madrid, España.

Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/14401>.

Mandeep K. D. (2009). *la política de privación del sufragio a los presos: ¿una amenaza para la democracia?*. Revista de derecho. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502009000200007>.

Marshall, T. (2002), *Ciudadanía y Clase Social*. Obtenido de <http://catedras.fsoc.uba.ar/isuani/marshall.pdf>.

- Ossorio, M. (1982). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina.
- Pardo, D. (2013). *El sufragio voluntario del artículo 15 de la Constitución Política de Chile*. En *Revista de Derecho*, Vol. XXVI, N° 2.
Obtenido de <http://www.scielo.cl/pdf/revider/v26n2/art05.pdf>.
- Ramírez, G.A. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Lima.
Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4775>.
- Zúñiga, W. (2008). *Análisis jurídico de la violación al derecho y al ejercicio del sufragio de las personas sujetas a prisión preventiva* (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala.
Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7199.pdf.

ANEXOS

ANEXO A

SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS REQUIRIENDO LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS 
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ASUNTO: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS

SAJAMI LUNA BARTON GERVASI
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

27 NOV. 2019

RECIBIDO

N° REG. 2108 FOLIOS 28
HORA 17:05 FIRMADO

Yo Luis Leoncio Arista Bustamante, identificado con DNI N°75394820, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con especial deferencia me dirijo a vuestro despacho, para expresarle mi cordial saludo.

Que en merito a la aprobación de mi proyecto titulado "Vulneración del Derecho al Sufragio de los Procesados Sujetos a Prisión Preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas durante los Procesos Electorales del año 2018", es que solicito a vuestro despacho acepte los expertos a fin de que validen mi instrumento de investigación, lo cual servirá para **determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos, a efectos de, realizar la aplicación de los mismos en el lugar de investigación.**

Los expertos que validarán mi instrumento son los siguientes.

1. Mg. José Luis Rodríguez Medina, docente nombrado de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas.
2. Mg. Juan Carlos Tello Reyna, Especialista Legal de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
3. Dra. Rosa Ysabel Bazán Vaique, docente contratada de la universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

- Adjunto Instrumentos de Investigación.
- Adjunto Operacionalización de Variables.
- Adjunto Cuadro de Validación de Instrumentos.

Atentamente,


BACH. LUIS LEONCIO ARISTA BUSTAMANTE
DNI N° 75394820

ANEXO B

CARTA DIRIGIDA AL EXPERTO DR. JOSE LUIS RODRIGUEZ MEDINA, REQUIRIENDO LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
Chachapoyas, 27 de noviembre de 2019.

CARTA N° 293-2019-UNTRM/FADCIP

Señor:
Ms. JOSE LUIS RODRIGUEZ MEDINA
Docente Nombrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM.
Presente.-

ASUNTO : Derivo Instrumentos de Investigación de la Aspirante para su validación.

REF. : Escrito presentado por el estudiante Luis L. Arista Bustamante, de fecha 27-11-2019.

De mi especial consideración:

Por la presente me dirijo a su digna persona con la finalidad de saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, presentado por el Bachiller Luis Leoncio Arista Bustamante, mediante el cual solicita validación de sus Instrumentos de Investigación para continuar con el trámite de la elaboración de su Informe de Tesis.

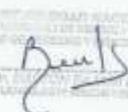
Señor Docente se deriva el Instrumento de Investigación de la Aspirante para su validación en Un (01) juego.

Esperando la atención que brinde a la presente me suscribo de usted, reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,


José Luis Rodríguez Medina
ABOGADO
C.A.B.N° 231


UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA



ISSU/Docente
JOM/Secretario
Ar/Mes

Campus Universitario, Sede Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Chachapoyas, Perú

ANEXO C

SOLICITUD DIRIGIDA AL EXPERTO MG. JUAN CARLOS TELLO REYNA, REQUIRIENDO LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
Chachapoyas, 27 de noviembre de 2019.

CARTA N° 294-2019-UNTRM/FADCIP

Señor:
Mg. JUAN CARLOS TELLO REYNA
Especialista Legal de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
Presente.-

ASUNTO : Derivo Instrumentos de Investigación de la Aspirante para su validación.

REF. : Escrito presentado por el estudiante Luis L. Arista Bustamante, de fecha 27-11-2019.

De mi especial consideración:

Por la presente me dirijo a su digna persona con la finalidad de saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, presentado por el Bachiller Luis Leoncio Arista Bustamante, mediante el cual solicita validación de sus Instrumentos de Investigación para continuar con el trámite de la elaboración de su Informe de Tesis.

Señor Especialista se deriva el Instrumento de Investigación de la Aspirante para su validación en Un (01) juego.

Esperando la atención que brinde a la presente me suscribo de usted, reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. JUAN CARLOS TELLO REYNA
Especialista Legal de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Recibido
27/11/19

Campus Universitario, Sede Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Chachapoyas, Perú

ANEXO D

SOLICITUD DIRIGIDA AL EXPERTO Dra. ROSA YSABEL BAZAN VALQUE, REQUIRIENDO LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
Chachapoyas, 27 de noviembre de 2019.

CARTA N° 295-2019-UNTRM/FADCIP

Señora:
Dra. ROSA YSABEL BAZAN VALQUE
Docente Contratada de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
Presente.-

ASUNTO : Derivo Instrumentos de Investigación de la Aspirante para su validación.

REF. : Escrito presentado por el estudiante Luis L. Arista Bustamante, de fecha 27-11-2019.

De mi especial consideración:

Por la presente me dirijo a su digna persona con la finalidad de saludarla cordialmente; y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, presentado por el Bachiller Luis Leoncio Arista Bustamante, mediante el cual solicita validación de sus Instrumentos de Investigación para continuar con el trámite de la elaboración de su Informe de Tesis.

Señora Docente se deriva el instrumento de Investigación de la Aspirante para su validación en Un (01) juego.

Esperando la atención que brinde a la presente me suscribo de usted, reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DR. JUSTINO LEONCIO LUIS
SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

BBB/Osuna
JCM/Secretario
Arístides

Campus Universitario, Sede Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Chachapoyas, Perú

ANEXO E

SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS, PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO “ENCUESTA”

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
29 NOV 2019

**SOLICITO: PERMISO PARA REALIZAR ENCUESTA
SOBRE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN-TESIS, ASIMISMO
INGRESAR CÁMARA FOTOGRÁFICA**

SEÑOR:

DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS
EDGAR CASTRO GRANDEZ
HUANCAS.-

LUIS LEONCIO ARISTA BUSTAMANTE,
identificado con DNI. N° 75394820, con
Domicilio Real: AA.HH. Santo Toribio de
Mogrovejo S/N - Chachapoyas, con Celular N°
928563500. Ante Ud. respetuosamente me
presento y expongo:

Que, siendo bachiller de la Universidad Nacional
Toribio Rodríguez de Mendoza, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
“Escuela Profesional de Derecho Y ciencias Políticas”, SOLICITO a Ud. permiso
para realizar una encuesta (recojo y/o muestra), de investigación tesis titulada:
“VULNERACIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS PROCESADOS
SUJETOS A PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTABLECIMIENTO PENITECIARIO DE
CHACHAPOYAS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2018”,
asimismo realizar tomas fotográficas en los distintos talleres que realizan los
Procesados sujetos a Prisión Preventiva; toda vez que dichas evidencias darán
mayor sustento académico y científico y veracidad a los ellos por lo cual serán
anexados a la respectiva tesis. Todo a ello con la finalidad de extraer la muestra
probalística del título en mención, y; con la finalidad de obtener el título
profesional de Abogado.

ANEXOS:



- ❖ Encuesta dirigida a los procesados Sujetos a Prisión Preventiva del Penal de Chachapoyas
- ❖ Copia de DNI del suscrito

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Chachapoyas, 29 de Noviembre del 2019

Luis Leoncio Arista Bustamante

DNI. 75394820

ANEXO F

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN DIRIJIDO A LOS PROCESADOS SUJETOS A PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Encuesta de recojo de información para el trabajo de investigación dirigido a los procesados con Prisión Preventiva del Pen

TESIS

VULNERACIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS PROCESADOS SUJETOS A PRISIÓN PREVEN PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2018

Instrucciones: Marque con un aspa (X) la respuesta que Ud. Considere pertinente. FECHA: Sexo: M () F ()

Edad:

1. ¿La privación de su libertad se efectuó acorde con la normativa constitucional y legal?

De acuerdo () En desacuerdo () Desconoce ()

2. ¿Es proporcional la prisión preventiva im restricción de su derecho al sufragio?

De acuerdo () En desacuerdo ()

3. ¿La medida tuvo en
liber

7. ¿Usted estaría de acuerdo en efectuar su participación ciudadana estando sujeto a prisión preventiva?
- De acuerdo ()
 En desacuerdo ()
 Desconoce ()
8. ¿En el establecimiento penitenciario de Chachapoyas, puede ejercer su derecho al voto?
- Si ()
 No ()
 Desconoce ()
9. ¿Usted considera que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas tenga la capacidad para implementar un sistema electoral penitenciario?
- Si ()
 No ()
10. ¿En el Establecimiento penitenciario de Chachapoyas se le otorga las facilidades para que usted pueda sufragar?
- Si ()
 No ()
 Desconoce ()
11. ¿Usted ha podido postular como candidato en alguna de las elecciones estando en el establecimiento penitenciario?
- Si ()
 No ()
12. ¿Cree usted que los órganos que componen el Sistema electoral deben mejorar, adecuar e implementar el derecho al sufragio de los imputados sujetos a prisión preventiva?
- Si ()
 No ()
13. ¿Usted cree que con la implementación del derecho al sufragio se pueda mejorar la situación de los procesados sujetos a prisión preventiva?
- De acuerdo ()
 En desacuerdo ()
14. ¿Usted cree que con la instalación de mesas de sufragio en el establecimiento penitenciario se pueda garantizar su derecho al sufragio?
- Si ()
 No ()

ANEXO G

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL MIEMBRO DEL INPE, JNE Y ONPE.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



Encuesta de recojo de información para el trabajo de investigación dirigido: Personal Miembro del INPE, JNE y ONPE.

TESIS

VULNERACIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS PROCESADOS SUJETOS A PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2018

Instrucciones: Marque con un aspa (X) la respuesta que Ud. Considere pertinente.

FECHA: Sexo: M () F () Edad:

1. ¿Considera usted que la medida cautelar de Prisión Preventiva, vulnera el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva?

Si ()
No ()
No sabe/No opina. ()

2. ¿Considera Ud. que en el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, se garantiza el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva?

Si ()
No ()

3. ¿Considera Ud. que el Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, tenga la capacidad para que los procesados con prisión preventiva, puedan sufragar?

De acuerdo ()
En desacuerdo ()

4. ¿Considera usted que en los procesos electorales del año 2018, se vulnero el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas?

Si ()
No ()
No sabe/No opina ()

5. ¿Usted considera que la restricción de los derechos de los procesados con prisión preventiva vulnera su presunción de inocencia?

Si ()
No ()

6. ¿Considera Usted, que la razón por la que los procesados sujetos a prisión preventiva no pudieron ejercer su derecho al sufragio en el año 2018, sea por la falta de presupuesto para implementar mesas de sufragio en el interior del Establecimiento Penitenciario?

Si

No

7. ¿El JNE conjuntamente con la ONPE, han efectuado las gestiones a fin de que los procesados son prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales del año 2018?

Si

No